



Resolución Rectoral

N° 055-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2035, de fecha 30 de abril de 2025; conteniendo el Oficio N° 765-2025-UNAMAD-R-OPP, de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, bajo Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Informe N° 046-2025-UNAMAD/R-OPP-UPE, de fecha 28 de abril de 2025, la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2024 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, donde se realizó la evaluación de las actividades operativas de los 78 centros de costos, el cual se obtuvo como resultado 218 actividades operativas que obtuvieron una ejecución física al 95% y 65 AO pertenecientes a 3 acciones estratégicas que alcanzaron una ejecución física promedio entre 0%-75% de avance;

Que, con Oficio N° 765-2025-UNAMAD-R-OPP, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, el Informe de evaluación institucional PEI-POI correspondiente al año 2024, de la UNAMAD, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes estratégicos del SINAPLAN". El proceso de seguimiento y evaluación aparece desde la formulación de una política o plan cuando se examina su pertinencia y coherencia para el logro de la situación futura deseada, y se verifica la incorporación de elementos esenciales que permitan medir su avance y valorar su desempeño. Según el numeral 4.5 Planes institucionales "El seguimiento de los planes institucionales se realiza al logro de los objetivos estratégicos institucionales (OEI), a la implementación de las acciones estratégicas institucionales (AEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y la ejecución física de las actividades operativas e inversiones (AO) del Plan Operativo Institucional (POI). Como resultado del proceso de seguimiento se generan dos reportes: el reporte de seguimiento del POI y el reporte de seguimiento de PEI. El reporte del POI se elabora semestralmente, mientras que el reporte del PEI se realiza semestralmente para los indicadores de AEI y anualmente para los indicadores de OEI;





Resolución Rectoral

N° 055-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 30 de abril de 2025

Que, en cumplimiento de la Ley N° 28706, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y sus modificatorias, que establece en su artículo 1 que ésta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú; se debe autorizar la publicación del Informe de Evaluación de Resultados PEI-POI correspondiente al año 2024, en la Página del Portal de Transparencia Estándar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Informe de Evaluación Institucional (PEI-POI) correspondiente al año 2024, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Que consta de setenta y cuatro (74) folios y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Unidad de Planeamiento Estratégico en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y del informe aprobado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
RECTOR (e)

DISTRIBUCION:
VRA,
VRI,
OTI,
OAI,
OCI,
DIGA,
OPP,
PLANEAMIENTO